

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Vigencia nómina pescadores  
Plan de Manejo Bahía Chasco, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3320 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA N° 4039

VALPARAÍSO, 30 DIC 2019

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 295-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 295-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Huiro Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama mediante Oficio ORD/CMBCH/N° 007/2019, C.I. SUBPESCA N° 15683 de fecha 6 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018, N° 1805 y N° 3247, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017, N° 3320 de 2018 y N° 1805 de 2019, todas citadas en Visto.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, se modificó el plan de manejo sobre el recurso huiro flotador de Bahía Chasco, estableciéndose la última nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo, cuya vigencia se señala será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que según lo informado por el Presidente del Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama, la totalidad de los pescadores participantes del plan de manejo han dado cumplimiento al criterio de permanencia exigido por la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, y sus modificaciones posteriores

Que la División de Administración de Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, de esta Subsecretaría, con el fin de extender la vigencia de la nómina de pescadores artesanales participantes del plan de manejo, en razón de haber cumplido con el requisito de permanencia del plan de manejo.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, de esta Subsecretaría, que modificó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su numeral 2.- por el que se indica a continuación:

*"2.- La nómina señalada en el numeral 1.- letra A) de la presente resolución tendrá una vigencia y podrá realizar operaciones extractivas hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior, y para los efectos de acreditar el requisito de habitualidad que exige el plan de manejo, solamente se considerarán las operaciones efectuadas entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución, del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 295-2019, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
LOP/NLI/NMR/MOV

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura